



La disolución judicial de sociedades. Remedios procesales

María Luz Lorenzo. Abogada de Litigación y Arbitraje de Pérez-Llorca

1. I. **La acción de disolución judicial. Mecanismo *residual* pero *eficaz* cuando concurre causa legal de disolución**

1. **La acción de disolución judicial es un remedio procesal para el accionista en los casos de sociedad inoperante, cuyo órgano de administración se encuentra paralizado y enteramente caducado.** En esta hipótesis de trabajo se analiza una sociedad que no ha mostrado en los últimos años signos de actividad alguna (la “**Sociedad**”) y no ha depositado sus cuentas anuales en el Registro Mercantil, incumpliendo la obligación de presentación que impone a los administradores el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”)^[1] y el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (“**RRM**”)^[2]. Consecuentemente, la hoja registral de la Sociedad ha sido cerrada^[3], sin que

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |